

1611-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veintiocho minutos del siete de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unión Costarricense Democrática (en adelante PUCD), en el cantón de Grecia, de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), el informe rendido por la persona encargada de fiscalizar la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PUCD celebró -de manera presencial- el día veinticinco de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de Grecia, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. En ese acto, la agrupación política aportó la carta de aceptación a cualquier cargo de la señora Yessica Espinoza Espinoza, cédula de identidad n.º 503690172, ya que sus designaciones mediante la celebración de la asamblea bajo estudio se dieron en ausencia.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON GRECIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503260217	ALEXIS ESPINOZA CHAVES	PRESIDENTE PROPIETARIO
206690289	JHOAN GONZALO HERRERA RAMIREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
208730078	CRISTEL PAOLA SOLORZANO MOLINA	TESORERO PROPIETARIO
205640294	LEIDY MARIA ARIAS SANABRIA	PRESIDENTE SUPLENTE
503690172	YESSICA ESPINOZA ESPINOZA	SECRETARIO SUPLENTE
208760599	KENDALL ALEJANDRO PEREZ ESPINOZA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
202050778	ROSALIA CHAVES QUIROS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503260217	ALEXIS ESPINOZA CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
208730078	CRISTEL PAOLA SOLORZANO MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
208760599	KENDALL ALEJANDRO PEREZ ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO

205640294 LEIDY MARIA ARIAS SANABRIA
503690172 YESSICA ESPINOZA ESPINOZA

TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO

Se toma nota de que, la agrupación política no designó cargos en los distintos movimientos; ello al determinarse que las designaciones correspondientes a estos no resultan actos inscribibles antes esta Administración Electoral, por considerarse internos de la agrupación política (*artículo cincuenta y seis del Código Electoral*). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el ordinal diecinueve, inciso a) del estatuto partidario, que en lo que interesa dice: **“De la conformación: Las Asambleas Cantonales (...) De las facultades: a) (...) se conformarán los 5 movimientos de apoyo de Mujeres, Educación, Trabajadores, profesionales y juventud (...) Cada provincia en sus cantones nombrará si lo tiene a bien, uno o dos o tres o cuatro o cinco Movimientos que serán internos del partido”**. (el subrayado es propio).

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 264-2018, partido Unión Costarricense Democrática (PUCD)

Ref. nº: S 8266, 9050-2025